



Orden de Compra

Razón social: YOKOGAWA AMERICA DO SUL (CHILE)
Giro: Import. de instrumentación de medición y sistemas de control.
RUT: 59127150-4
Dirección: Avenida Apoquindo 6419, Piso 6, Las Condes
Teléfono: 2 2355 6300
Web: www.yokogawa.cl

Fecha
26/05/2026

Orden Compra N°
OCY -15616

Destinatario: SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS
Rut: VEGAS LTDA.
Contacto: 79578880-8
N°Cotización: NICOLAS ENCALADA
Atención: LIQUIDACION 137101

Fecha de Entrega: 26/05/2026
Condiciones de Pago: Credito 30 dias
Moneda: Pesos
N° Ref Cliente: CL-0024

DESPACHAR A

YOKOGAWA AMERICA DO SUL (CHILE)
Bodega: Avenida El Montijo 1186, Bodega 2, Renca

FACTURAR A

YOKOGAWA AMERICA DO SUL (CHILE)
Avenida Apoquindo 6419, Piso 6, Las Condes

Descripción	Cantidad	Precio	Moneda	Total
ARRIENDO DE VEHICULO MARIA P. 08.05.2026 STGO	1	103.682	\$	103.682
Observaciones	Sub-Total de Pedido		\$	103.682
SERVICIO SOLICITADO PARA LA CL //0024	Impuestos:		\$	19.700
LIQUIDACION 137101	Total Pedido:		\$	123.382

AUTORIZACIÓN
SOLANGE BENITEZ



Nota: Los documentos tributarios (DTE), emitidos a nombre de la empresa deben ser enviados en formato XML a la siguiente casilla electrónica , autorizada a la fecha por el Servicio de Impuestos Internos(SII) intercambio.yokogawa@docele.cl de no ser enviada y recepcionada por esta casilla se entenderá que la factura no ha sido recibida.

Numero de orden debe ser indicada en todo documento relacionado.
Valores deben ser exacto, salvo diferencia cambiaria acordada.
Cambio de cantidade o precio son aceptada con orden adicional.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales de Compra serán aceptadas por el proveedor una vez que acepte nuestra Orden de Compra y se aplicarán a todos los productos y servicios en él contenidos.

Las adiciones, alteraciones o sustituciones sólo serán aceptadas cuando sea solicitado expresamente por escrito por Yokogawa.

2. FORMALIZACION DE PEDIDO

Los pedidos serán expresamente formalizados por Yokogawa, y el proveedor rechazará o solicitará modificaciones técnicas en el plazo de hasta 01 (un) día hábil de la recepción, siendo el Orden de Compra considerado íntegramente aceptado, en caso de que no haya ninguna manifestación en contrario.

3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor/Contratista se obliga a realizar las obras y/o servicios y/o el suministro de bienes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra y a cumplir con todas las obligaciones de carácter técnico (arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal que resulten aplicables de la relación contractual.

3.2 El Proveedor/Contratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por Yokogawa en los documentos adjuntos y/o aplicables a la Orden de Compra, tanto en plazo como en cantidad, así como toda otra información de cualquier índole para el suministro de bienes y/o servicios necesaria para cumplir con la normativa vigente que resulte aplicable.

3.3 El Proveedor/Contratista, ante el requerimiento de Yokogawa, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. La falta de presentación o la presentación insuficiente de tal documentación constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones.

3.4 De acuerdo con la naturaleza de la Orden de Compra, el Proveedor/Contratista nombrará a uno o más Responsables dentro de su organización, para cualquier cuestión derivada de la ejecución de los trabajos y servicios y/o suministro de bienes, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de Yokogawa

4. OBLIGACIONES DE YOKOGAWA

Yokogawa nombrará un Coordinador para tratar cualquier cuestión relacionada con el Orden de Compra. Asimismo, facilitará al Proveedor/Contratista toda aquella información acerca de la responsabilidad establecida en el Orden de Compra que le será aplicable al Contratista como consecuencia de la ejecución del mismo.

5. FORMAS DE ENTREGA

5.1 La entrega deberá realizarse de lunes a viernes de 9:00 a 15:00.

5.2 Todo bien suministrado deberá ser adecuadamente embalado para evitar cualquier desperfecto. Yokogawa no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido. Salvo autorización expresa de Yokogawa, no se embalarán conjuntamente, bajo ninguna circunstancia, bienes correspondientes a diferentes Pedidos/Contratos.

5.3 Todos los envíos irán acompañados de una guía de despacho en la que se indique la cantidad, nombre del producto, número del Orden de Compra y referencia del Proveedor/Contratista.

5.4 EMBALAJES PARA EQUIPOS SENSIBLES O BAJO 20 KILOS

- Cajas de Cartón: deben venir en buen estado y su identificación o gráfica debe corresponder a la Empresa proveedora o en su defecto deben ser cajas nuevas, sin marcas ni imágenes.

- Las cajas de cartón deben incluir, cuando corresponda, la rotulación de material frágil, material peligroso o cualquier indicación que deba ser conocida.

- Los equipos sensibles de bajo peso, deberán utilizar plástico de burbujas, espuma de poliuretano, u otro material que sirva de amortiguación para evitar daños del material o equipo transportado. Se recomendará al proveedor además incorporar un envase secundario como caja de cartón u otro resistente a golpes, volcamiento, etc

5.5 EMBALAJES PARA EQUIPOS DE ALTAS DIMENSIONES O ALTO PESO

- Las cajas de madera deberán poseer la resistencia para soportar el traslado y almacenaje de los equipos evitando el volcamiento o rotura de paredes. Además, el embalaje deberá conferir seguridad en el interior de las cajas mediante un material que proteja al producto en casos de vuelcos o golpes con otros objetos o cajas.

- El sistema de sello correspondiente a las cintas adhesivas debe ser de buena calidad y del tamaño adecuado para el correcto cierre de las cajas o envases.

- Las cajas de productos deberán ser enzunchadas o adosadas con papel film, para evitar la apertura de la caja o el daño al equipo en el interior

6. GARANTIA

6.1 El proveedor garantizará al menos 12 (doce) meses sobre los productos suministrados, desde la fecha de aceptación de los productos o certificación de servicios recibidos.

6.2 Durante el Período de Garantía serán por cuenta del Proveedor/Contratista todos los daños y perjuicios que se originen por causa de ejecución defectuosa de las obras, bienes o servicios contratados o mala calidad de los materiales suministrados por éste. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía.

6.3 Yokogawa se encontrará facultada para compensar cualquier obligación vencida o a vencer, que el Proveedor/Contratista

adeudare a Yokogawa por cualquier concepto, con cualquier importe que Yokogawa debiera abonar al Proveedor/Contratista derivada de cualquier relación comercial que la vinculará a Yokogawa, ya sea que se encontrare actualmente vigente o que se entablará en el futuro.

6.4 Yokogawa no será responsable frente al Contratista y nada adeudará a este último por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

7. CONFIDENCIALIDAD

El destinatario de este documento acepta que toda la información contenida en el mismo, incluyendo, pero no limitándose a tarifas, alcances, especificaciones técnicas, condiciones comerciales y cualquier documentación relacionada, se considera propiedad de Yokogawa y confidencial. Esta información no se divulgará en forma parcial o total, compartirá ni discutirá con ningún tercero o individuo que no esté expresamente autorizado o que no tenga una necesidad legítima de conocerla, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que la divulga. El destinatario tomará todas las medidas razonables para mantener la confidencialidad de este documento y evitar cualquier uso o divulgación no autorizados.

La divulgación o el uso de la Información confidencial por parte del ASESOR, en infracción o contravención de este acuerdo, será considerado como causal suficiente y fuente de obligación de indemnizar perjuicios en favor de YOKOGAWA.

Las partes están de acuerdo en pactar una cláusula penal por incumplimiento de la obligación del ASESOR de guardar la debida reserva y confidencialidad de la información entregada o puesta a su disposición, teniendo presente que estamos en presencia de una obligación de valor inapreciable o indeterminada, para los efectos del artículo 1544 del Código Civil.

En este sentido las partes pactan voluntaria y libremente una indemnización convencional y anticipada de los perjuicios que genere dicho incumplimiento, que libera a YOKOGAWA de probar y acreditar perjuicios en caso de incumplimiento, y que asciende al 100% de los dineros que YOKOGAWA haya pagado al ASESOR como retribución al contrato de honorarios que vinculará a las partes, hasta la fecha de ocurrencia o hasta la fecha de la constatación del incumplimiento de la obligación, tantas veces referida, si es ella se produce durante la vigencia o con posterioridad al término de la relación contractual, respectivamente

8. COMPLIANCE

El proveedor se obliga a: i) no contratar mano de obra infantil o esclava en la ejecución de sus negocios, y combatir cualquier forma de discriminación entre sus empleados; ii) cumplir con las leyes para combatir a la corrupción aplicables en Chile; iii) no ofrecer ningún tipo de beneficio con o sin la finalidad de obtener ventaja durante las negociaciones o ejecución del Contrato, incluyendo, sin limitación, regalos, comidas, valores financieros, entradas para eventos, alojamientos en hoteles, pasajes aéreos, a los empleados de la empresa Yokogawa bajo cualquier pretexto; y iv) cumplir con las normas aplicables de salud, seguridad del trabajo y medio ambiente.

9. LEY APLICABLE, ARBITRAJE Y DOMICILIO

9.1 El presente Acuerdo deberá ser interpretado y ejecutado de acuerdo con la legislación chilena vigente y aplicable a este acuerdo.

9.2 Para resolver las dificultades o controversias que se produzcan respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente documento o cualquier otro motivo, las partes se comprometen a intentar resolverlo de buena fe, mediante acuerdo negociado al efecto. En caso de que las partes no obtengan un acuerdo, circunstancia que no será necesario acreditar, la materia será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en la persona del árbitro, circunstancia que no será necesario acreditar, confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

9.3 El sólo hecho de que una Parte recurra a la Cámara para el nombramiento del árbitro implicará la inexistencia de acuerdo para efectuar el nombramiento. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

9.4 Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile. El presente documento se firma en dos ejemplares originales de idéntico valor y tenor, quedando una en poder de cada una de las Partes.